



## Jubilaciones y Prejubilaciones

Las condiciones de acceso a la jubilación van variando cada año, desde CGT os queremos hacer un resumen de cómo están a día de hoy por si eres de los que se encuentra en la fase de poder acceder a ella en los próximos meses o años.

La Ley que regula las pensiones y su cálculo es la 27/2011, pero con la última reforma de la ley va modificándose paulatinamente hasta el año 2027, en el que la edad de jubilación se habrá incrementado de los 65 a los 67 años, pero conviene saber un par de cosas que podría venir bien de cara a adelantar ese día.

### **Aumento en la edad de jubilación:**

La edad de jubilación para este año 2019 son los 65 años y 8 meses, pero podría seguir haciéndose a los 65 años si tiene cotizados por lo menos 36 años y 9 meses, se irá incrementando esa edad hasta llegar en 2027 a los 67 años para poder jubilarse con el 100% de la base reguladora, pero de nuevo si tenemos al menos 38 años y 6 meses cotizados, podremos hacerlo a los 65 años.

### **Cobrar el 100% de la base reguladora:**

En este año 2019 termina la opción de poder cobrar el 100% de la base reguladora exigiendo tener al menos 35 años y 6 meses cotizados, ya que en 2020 pasará a ser necesario el tener al menos 36 años, incrementándose paulatinamente hasta llegar en 2027 a ser requerido al menos de 37 años cotizados.

### **Aumento del periodo de cotización de cara al cálculo de la base reguladora:**

Este factor también está sufriendo un incremento gradual, si en el 2018 se realizaba con los últimos 21 años, para este 2019 son 22 años y mientras no haya una nueva reforma su incremento llegará hasta el 2022 realizándose con los últimos 25 años.

### **Factor de sostenibilidad:**

Por suerte se ha pospuesto al menos hasta el año 2023, la aplicación del factor de sostenibilidad que pretendía contener la cuantía de las pensiones adaptándolas a la evolución de la esperanza de vida.



## Jubilaciones y Prejubilaciones

### **Jubilación anticipada:**

Aparte de las opciones que en las diferentes reestructuraciones pueda dar/imponer Indra, a nivel legal hay opción de poder anticipar voluntariamente la fecha de jubilación en dos años como máximo (con la consiguiente penalización), siempre y cuando se cumpla:

- Tener cumplida una edad inferior en dos años a la edad ordinaria de jubilación en cada año.
- Tener una cotización efectiva de al menos 35 años.
- Importe de la pensión superior a la cuantía de la pensión mínima correspondiente a la jubilación a los 65 años y según la situación familiar.

A lo que se aplicará una reducción trimestral que va en función de los años cotizados, siendo:

- Periodo de cotización menor de 38 años: 2% de coeficiente de reducción.
- Periodo de cotización entre 38 y 6 meses y 41 años: 1,875% de coeficiente de reducción.
- Periodo de cotización entre 41 años y 6 meses y 44 años y 6 meses: 1,7% de coeficiente de reducción.
- Periodo de cotización a partir de los 44 años y 6 meses: 1,625% de coeficiente de reducción.

En caso de que la anticipación de la jubilación sea forzosa por despido de Indra, se podría adelantar hasta un máximo de 4 años.

**Existe también la opción de jubilación parcial con contrato de relevo, que está aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, dependiendo del cumplimiento de ciertas condiciones se podría reducir entre el 25% y un máximo del 75% de las jornada laboral, teniendo en cuenta que la pensión que recibe un jubilado parcial no es su pensión completa, sino que se minorra en función de la reducción de jornada, pero Indra al trabajador le hace un contrato nuevo con un salario que compensa lo que le falta al trabajador hasta cobrar su salario al 100% hasta llegar a la edad efectiva de jubilación.**

En el siguiente cuadro de la Seguridad Social se ven las diferentes opciones disponibles, aunque siempre recomendamos ponerse en manos de un abogado laboralista para poder analizar las opciones disponibles que mejor se adapten a nuestra realidad.